

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las Cámaras de Comercio, en materia presupuestal, se regulan por normas y prácticas del derecho privado. El Decreto 4698 de 2005, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, reglamenta su estructuración y aprobación. Los aspectos generales los señala, para la vigencia 2021 la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y para la vigencia 2022, la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

En materia contable, aplican las disposiciones propias del régimen de las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1314 de 2009, reglamentada en el DUR 2420 de 2015 y sus respectivas modificaciones.

En materia laboral, se regulan de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, por lo tanto, el marco jurídico de los empleados de las Cámaras y su remuneración es el propio del sector privado.

En materia contractual, aplican integralmente el Código de Comercio y el Código Civil, y los manuales y políticas aprobados por las juntas directivas.

En materia de control interno, aplican las normas y prácticas propias del sector privado, en observancia de lo señalado sobre la materia, para la vigencia 2021 en el numeral 8.2.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio; y para la vigencia 2022, en los numerales 2.3.2 y 2.3.2.1 de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

Dentro de las principal normatividad relacionada con la auditoría que realiza la Contraloría General de la República, se destacan las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Artículo 210, define que los particulares pueden cumplir funciones de carácter administrativo conforme con la Ley.
- Código de Comercio: artículos 78, 79, 86, 87, 88, 91, 93 y 94: definen las funciones de las Cámaras de Comercio y el manejo de los gastos e ingresos.
- Ley 6a de 1992: establece los recursos que perciben las Cámaras de Comercio en el ejercicio de la función registral.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: delegó en las Cámaras llevar el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Decreto Ley 2150 de 1995: atribuye a las Cámaras de Comercio la función de llevar el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Ley 454 de 1998: la cual delegó el Registro de la Economía Solidaria.
- Ley 643 de 2001: de la cual delega en las Cámaras de Comercio el Registro Nacional Público de personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de vendedores de Juego de Suerte y Azar.

- Ley 850 de 2003: delega el registro público de veedurías ciudadanas.
- Decreto 4698 de 2005: incorporado al Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, en el cual se establece el régimen de ingresos, egresos y contabilidad de las Cámaras de Comercio.
- Ley 1101 de 2006: estableció que el Registro Nacional de Turismo se podrá delegar en las Cámaras de Comercio.
- Decreto 2893 de 2011: delegó el Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia.
- Decreto Ley 019 de 2012: regula la integración y operación del Registro Único Empresarial y Social RUES.
- Ley 1607 de 2012 art. 182: precisó la naturaleza de los recursos de origen público.
- Ley 1727 de 2014: en virtud de la cual se reformó al Código de Comercio y fortaleció el régimen de gobernabilidad y funcionamiento de las Cámaras de Comercio.
- Decreto 2042 de 2014: reglamentario de la Ley 1727 de 2014.
- Ley 1753 de 2015, Ley 1902 de 2018 y Decreto 1008 de 2020: reglamentan el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza.
- Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015: que compila las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento y actividades de las Cámaras de Comercio.
- Ley 2068 de 2020: por la cual se modificó la Ley General de Turismo y la funcionalidad del Registro Nacional de Turismo para estimular y formalizar la actividad.
- Ley 2069 de 2020, Artículo 70: por la cual se traslada la función de inspección, vigilancia y control de las Cámaras de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.
- Para la Vigencia 2021, se dio aplicabilidad a la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Para la vigencia 2022, se aplicó la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, a la cual se incorpora el documento con las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades a las Cámaras de Comercio de inspección, vigilancia y control que le corresponde.

Adicionalmente, adjuntamos normograma de la entidad.